



Asamblea General

Distr. general
29 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Temas del programa 74 a) y 83

Los océanos y el derecho del mar: los océanos y el derecho del mar

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Carta de fecha 29 de abril de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con el denominado “memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo”, en primer lugar, quisiera aclarar que la posición política y jurídica del Gobierno de la República Árabe Siria con respecto a este “memorando de entendimiento” se basa en su no reconocimiento y en la invalidez de cualquier implicación jurídica, política o práctica derivada de ese memorando.

Permítame presentar las razones que explican la posición oficial de Siria en relación con este memorando:

1. De conformidad con los principios de derecho internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, la delimitación o demarcación de las fronteras marítimas no afectará a ningún tercero que no haya convenido arreglos provisionales en este acuerdo, y dicha delimitación o demarcación no podrá ser unilateral. El Estado en cuestión está obligado en este sentido, al delimitar sus fronteras, a tomar en consideración las posiciones y opiniones de los demás Estados ribereños, con costas adyacentes o situadas frente a frente de manera que se respete la soberanía de los Estados y, en este contexto particular, de forma que se garantice la estabilidad y la seguridad en el Mediterráneo oriental y se evite el estallido de conflictos entre los países de esa zona.
2. La costumbre internacional y la jurisprudencia se han pronunciado sobre la inadmisibilidad de los acuerdos de demarcación de fronteras en tiempos de guerra y conflicto armado interno, en los que se aprovechan las circunstancias internas excepcionales de un país en situación de guerra o conflicto armado.
3. De acuerdo con lo anterior, el denominado memorando de entendimiento firmado entre la parte turca y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia no debe ser registrado con arreglo al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas o ser publicado en modo alguno por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho



del Mar, especialmente habida cuenta de que algunos órganos y partidos políticos libios, encabezados por el parlamento, han rechazado el memorando y se han negado a ratificarlo.

4. El Presidente del parlamento de Libia envió una carta al Secretario General en la que manifestaba su rechazo a este memorando de entendimiento y lo consideraba un documento nulo. En el párrafo 2 f) del artículo 8 del Acuerdo Político Libio de 2015, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución [2259 \(2015\)](#), se establece que es necesario que el parlamento libio apruebe ese tipo de acuerdos.

5. Este memorando viola los principios y normas del derecho internacional del mar en lo que respecta a la delimitación de las fronteras marítimas, ya que entre Turquía y Libia no hay zonas marítimas superpuestas ni fronteras comunes. Por lo tanto, no existe ningún fundamento jurídico para la firma de un “memorando de entendimiento” de ese tipo entre ambas partes. Más bien, los hechos políticos y los principios jurídicos demuestran que la firma de este memorando de entendimiento es una mera provocación política que convertirá a la región del Mediterráneo en un hervidero de conflictos y tensiones y que podría causar enfrentamientos limitados o generalizados.

6. Huelga decir que el mencionado memorando de entendimiento representa un flagrante ataque a los derechos económicos soberanos de Grecia, Chipre y Egipto, y afecta negativamente a la zona económica exclusiva entre esos Estados.

7. Además, los límites de la supuesta “plataforma continental y zona económica exclusiva”, tal como se definen en este memorando, son ficticios, ilegales, arbitrarios y provocadores, ponen en peligro la paz y la estabilidad regionales, y hacen que el Mediterráneo pueda convertirse en una zona de conflicto.

8. El Gobierno de la República Árabe Siria expresa su firme oposición a este memorando de entendimiento ilegal y lo rechaza por considerarlo nulo y sin consecuencias para sus derechos soberanos. Además, el memorando planteará sin duda futuros problemas jurídicos, políticos y prácticos si la República Árabe Siria y Turquía suscriben un acuerdo para demarcar las fronteras marítimas entre esos dos países. Claramente, la parte turca, mediante este memorando, pretende legitimar y consolidar el statu quo de su ocupación ilegal de los territorios de otros países, e intenta además apoderarse de los derechos de terceros en la zona económica exclusiva.

Desde este punto de vista, para salvaguardar los derechos soberanos de todos los países de la región, es importante que este memorando de entendimiento ilegal o cualquier documento conexo emitido por la parte turca no sea registrado con arreglo al artículo 102 de la Carta ni publicado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

En conclusión, el Gobierno de la República Árabe Siria considera que este memorando no es más que una desesperada maniobra política de la parte turca, que en los últimos años ha aplicado políticas irracionales de injerencia en los asuntos de los países de la región que desestabilizan la seguridad y la estabilidad. Por ahora, la parte turca está tratando de politizar la exploración de petróleo y gas en la zona económica exclusiva, lo que causará tensión y discordia en lugar de servir de base para el desarrollo y la prosperidad de todos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 74 a) y 83 del programa, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(Firmado) **Bashar Ja'afari**
Embajador y
Representante Permanente